n Oficial de
saría
ientos
del G.

Núm. 291 Viernes 22 de Diciembre de 1944 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 264.

Con esta fecha, y por este Gobierno, se ha concedido autorización para que en el término de Chaorna se proceda a organizar batidas generales con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se dé cumplimiento a cuanto para estos casos se previene en las vigentes disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Diciembre de 1944.

El Gobernador,
3328 ALBERTO MARTIN GAMERO.

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 445.

Junta provincial de Precios

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5.593-7, de 1-12-44), ha resuelto autorizar un nuevo aumento para las alpargatas con suela de goma, correspondientes al epígrafe núm. 1 de la orden de dicho Ministerio, de fecha 28 de Junio último, siendo las características y precios, los que se detallan a continuación:

J. Con cerco de goma de 11 milímetros, sobre suela de trenza, quedando la suela unida al corte por vulcanización.

Series 20/24, 28/29, 30/33, 34/39, 40/44 y 45/47.

Aumento de precio de venta al público, pesetas par: 1'75, 2'15, 2'35, 2'60, 2'90 y 3'15.

Al propio tiempo se hace precisa la rectificación de los precios fijados para la cosedera de la alpargata clase «Blanes, Barcelonesa o cosido punto gordo», en resolución de dicha Secretaría, publicada en el *Boletin oficial del Estado* de 24 de Octubre del corriente año, debiendo ser sustituídos por los siguientes:

Tamaños en centímetros: 15/19, 20/22, 23/25, 26/29 y 30/31.

Peso de la cosedera en gramos: 32, 44, 49, 57 y 64.

Y por último, en las incompatibilidades que figuran en los epígrafes números 1 y 1 bis de la resolución a que se hace referencia en el párrafo anterior, debe suprimirse el número 58.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 15 de Diciembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,
3323 ALBERTO MARTIN GAMERO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En uso de las facultades que le confiere el decreto de 28 de Julio último, el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, y por acuerdo tomado en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, comunica a las viudas y huérfanos de los Sres. Médicos que pertenecieron al expresado Cuerpo, las condiciones que le son precisas para recabar de dicho Consejo la concesión de viudedad u orfandad que puedan percibir.

Para ello, lo solicitarán del Ilmo. Sr. Presi-

M.C.D. 2022

dente del mencionado Consejo, dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente comunicación, en la siguiente forma:

1.ª Justificar documentalmente ser viuda o huérfana de Médicos Directores del Cuerpo de Baños, así como las temporadas servidas por el causante que oficialmente desempeñó en propiedad.

2.ª Acreditar no percibir sueldo, pensión o jubilación alguna del Estado, provincia o munipio, incompatible con otro beneficio oficial, y

3.ª - Declaración jurada de los bienes que posea el solicitante.

Una vez expirado dicho plazo, se entenderá prescrito el derecho a reclamación de tales pensiones.

Madrid 21 de Noviembre de 1944.—El Director general de Sanidad Presidente, J. A. Palanca.

(*B. O. del E.* del día 13 de D.)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección electricidad

Tarifas de suministro de energía elèctrica autorizadas al Ayuntamiento de Tardelcuende, como distribuidor de Teledinámica del Duero, S. A., en dicha localidad.

Cumplidos los trámites establecidos por el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, se autoriza al Ayuntamiento de Tardelcuende, como distribuidor de energía eléctrica de Teledinámica del Duero S. A., en dicha localidad, las siguientes tarifas de suministro:

Alumbrado a tanto alzado

Una lámpara de 15 bujías, 2'50 pesetas.

Idem íd. de 25 íd., 3'50 íd.

Idem íd. de 40 íd., 4'50 íd.

Idem íd. de 60 íd., 6'75 íd.

Por contador

Consumo mensual hasta 10 kw. hora, a 1 peseta kw. hora.

Idem íd. de 11 a 15 íd. íd., a 0'90 íd. íd. todo el consumo.

Idem íd. de 16 a 25 íd. íd., a 0'80 íd. íd. íd.

Idem íd. superior a 25 íd. íd., a 0'70 íd íd. íd

Se aplicarán los mínimos de consumo que establece el reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Fuerza motriz

Consumo mínimo por kw. instalado, 0'50 pesetas día.

Kilowatio hora consumido, a 0'60 íd.

Los impuestos vigentes y que puedan imponerse en lo sucesivo, tanto para alumbrado como para fuerza motriz, serán de cuenta del abonado.

Soria 16 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, Tomás Moreno.—El Gobernador civil, Alberto Martin Gamero. 3326

414.—Derechos de inserción 39 pesetas.

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios. Mes de Diciembre de 1944.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios	Importe mensual — Pesetas
Alentisque	1	120
Coscurita	1	60
Noviercas	1	30
Reznos	1	75
Royo (El)	1	60
Soria	1	90
Huerteles	1	75
Sumas totales	7	510

Los datos que aparecen en el presente estado-resúmen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales del Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 14 de Diciembre de 1944.—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—V.º B.º —El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 3314

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don Luis de Juana Quintano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D.ª Honoria Fidela Martinez Ridruejo, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de San Andrés de San Pedro, se tramita expediente en este Juzgado, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana, de doble vínculo, Gregoria María Martinez Ridruejo, que falleció en el pueblo de San Andrés de San Pedro el día 8 de Julio de 1921, en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha, he acordado publicar el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de la referida Gregoria María Martinez Ridruejo, que reclama la herencia de la misma, su hermana citada Honoria Fidela Martinez Ridruejo, y llamar a los que se crean con

M.C.D. 2022

derecho a heredarle, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Dado en Agreda a 14 de Diciembre de 1944. —Luis de Juana.—Ante mí: S. Campos. 3315

415.–Derechos de inserción 24 pesetas.

SALDAÑA (PALENCIA)

Giménez Muñoz, Ramón; gitano, de 24 años de edad, con residencia últimamente en Palencia, Pasarelas de Villalobón, que también se hace pasar con los nombres de Antonio Giménez Muñoz y Ricardo Muñoz Borja, cuyo actual paradero se ignora, pero se supone que dicho individuo se halla de residencia en la parte de Aranda de Duero o Almazán y por las inmediaciones del Puente Mayor de Valladolid, yendo con frecuencia a un cafetín que hay próximo a dicho puente; procesado en el sumario número 33 de 1944, sobre lesiones en riña y por disparos de arma de fuego; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Saldaña, con el fin de emplazarle en dicho sumario y constituirse en prisión; bajo los apercibimientos legales, de no presentarse en el plazo que se le fija. Encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y detención e ingresándole en tal concepto en el depósito municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Saldaña 12 de Diciembre de 1944.—El Secretario judicial, (ilegible). 3288

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Noviembre.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha....	Curados....	Muertos o sacrificados..	Quedan enfermos......
Carbunco bacteridiano.	Soria.......	Sotillo del Rincón..........	Bovina..	»	8	5	3	»
Viruela ovina.........	Idem.......	Soria.,...............	Ovina...	3	»	»	3	»
Idem..................	Almazán...	Velamazán.............	Idem....	159	148	148	11	»
Idem..................	Burgo......	Recuerda..............	Idem....	20	14	13	4	17
Idem..................	Idem.......	San Esteban de Gormaz.....	Idem....	»	69	»	»	69
Idem..................	Idem.......	Villálvaro.............	Idem....	»	5	»	5	»

Soria 9 de Diciembre de 1944.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás. 3198

Ayuntamientos

MONASTERIO (LA REVILLA) 3262

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, procede que esta Alcaldía de la Junta vecinal de Monasterio, agregado a este de La Revilla de Calatañazor, anuncia a pública subasta, para la ejecución durante cinco años forestales consecutivos, a partir de 1944 45, el aprovechamiento de 1.655'650 metros cúbicos de fustes de pino negral, resinados y cubicados, en pie, en rollo y con corteza, localizados en el monte Pinar de Monasterio, núm. 65 A del Catálogo.

El tipo de tasación del aprovechamiento antes referido es de setenta y cuatro mil quinientas cuatro pesetas con veinticinco céntimos (74.504'25), no admitiéndose proposición que no cubra la tasación.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de la Junta vecinal de Monasterio antes referido, a las doce de su mañana del siguiente día habil al que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletin oficial* en que aparezca el anuncio.

Las proposiciones, se recibirán reintegradas, con arreglo a la ley del Timbre vigente, en sobre cerrado, veinticuatro horas antes de celebrarse la subasta, previa constitución en la Depositaría de la Junta antes referida, del 4 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo pue-

M.C.D. 2022

blo, y en la oficina del Distrito forestal, haciendo a la vez constar que las leñas procedentes de las copas de los árboles que son objeto de aprovechamiento, quedarán en beneficio de los vecinos del referido Monasterio.

El rematante respetará todas las órdenes que por organismos competentes se dicten para la entrega de traviesas a la RENEE, todos y cada un año que comprende este aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante, además del tipo de alcance de la subasta, las tres pesetas del impuesto de la Diputación, por metro cúbico, el anuncio de subasta y todos cuantos gastos se deriven de la misma.

Monasterio 7 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Leonardo Mallo.

Modelo de proposición

Don ...., vecino de ...., según cédula personal núm. .... de tarifa ..... y clase ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones que existen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del monte núm 65 A del Catálogo, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente).

416.—Derechos de inserción 64 pesetas.

LANGA DE DUERO 3263

El Ayuntamiento de esta villa que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del corriente mes, aprobó íntegramente, por unanimidad absoluta de sus componentes, el proyecto de contrato de préstamo, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito local de España, por un importe de 200.000 pesetas, con destino a la construcción de una casa consistorial y dependencias anejas, cuyo proyecto de contrato, contenido en veintidós cláusulas, extractado, es como sigue:

«El Banco de Crédito local de España, concede al Ayuntamiento de Langa de Duero un préstamo de 200.000 pesetas, que será destinado a la construcción de una casa consistorial y sus dependencias, en conformidad al presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento e Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 30 de Mayo de 1943 y 29 de Septiembre siguiente, respectivamente, mediante un interés del 4 por 100 anual, reintegrable dicho préstamo e intereses en el plazo de 49 anualidades, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de cantidades iguales, comprensivas de interés y amortización, afectando especialmente en garantía del préstamo, las inscripciones intransferibles de bienes propios números 5.732 y 11.003 de capital nominal; en conjunto 10.039'78 pesetas y las rentas de aprovechamientos comunales.

Por lo que afecta a la garantía prendaria de que se hace mención, y con el fin de solicitar la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación, en conformidad a lo prevenido en la orden de 18 de Junio de 1930, se advierte que en el texto del proyecto de contrato de préstamo, figuran los particulares siguientes:

Las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula octava, quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente, o por medio de sustitutos, los intereses que produzcan y hacerse con éllos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la Real orden de 4 de Septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas en títulos al portador y enajenándolos con intervención de Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio, y en defecto de éste, ante Notario.»

Lo que se hace público, para que cuantas personas naturales o jurídicas afectadas por este acuerdo, puedan examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina, contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* el proyecto de contrato referido, e interponer contra el mismo las reclamaciones consiguientes.

Langa de Duero 13 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Benjamín Alonso.

PEDRAJAS 3283

Existiendo paralizadas 6.944'50 pesetas, del Pósito de este Ayuntamiento, en la Sucursal del Banco de España en Soria, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), Madrid.

Pedrajas 14 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Eusebio Barnuevo.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022